 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		Código	GTE-F-30
			Versión	04
			Fecha	18/10/2024
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		Página 1 de 8	
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		S.G.C		
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>				

**RESOLUCION No. 330**  
**(16 DICIEMBRE de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO “SAN LUIS”, UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.**

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 011 de 2010 - Plan de Básico de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”.

Que el mismo Decreto Nacional, en el Título 6 Implementación y control del desarrollo territorial, Capítulo 1 Licencias urbanísticas, establece el procedimiento, a seguir para el estudio, revisión y trámite de licencias urbanísticas y otras actuaciones a cargo de los curadores urbanos o quien haga sus veces en cada Municipio

Que la señora **FRANCY YULIANA MARROQUIN LABRADOR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.739 expedida en Bogotá, actuando en calidad de titular de derecho real de dominio, quien a través de su apoderado **ANDRES DAVID MORENO ALAYON** identificado con cédula de ciudadanía 11.230.945 expedida en LA CALERA, presentó el día 31 de octubre del año 2024, la solicitud de licencia de construcción, en la modalidad de modificación, para el predio denominado “**SAN LUIS**” ubicado en la vereda **FRAILEJONAL**, zona rural del municipio de la Calera, identificado con cédula catastral **25377000000000005036200000000** y matrícula inmobiliaria **50N-423146**; solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-212**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2010 “**POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999**”.

Que según el Acuerdo 011 de 2010 el predio objeto de solicitud se encuentra en suelo **RURAL -AGROPECUARIO TRADICIONAL**, el cual en el artículo 135 numeral 1 y artículo 147 numeral 3, establece las condiciones normativas de desarrollo para el área agropecuaria tradicional.

Que mediante Resolución 549 del 06 de diciembre de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE**



 ALCALDÍA DE <b>LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024	Página 2 de 8  S.G.C	
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>			
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>				
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>				

RESOLUCION No. 330  
(16 DICIEMBRE de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN ÁREA A CONSTRUIR DE 100 M<sup>2</sup> PARA EL LOTE "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA. (CUNDINAMARCA)".

Que la mencionada licencia otorgó licencia de construcción en la modalidad obra nueva, para uso residencial unifamiliar, para una (1) unidad de vivienda, de un (1) piso de altura, para un total de 100 m<sup>2</sup> construidos aprobados.

Que el presente trámite no requiere acreditación de la publicación de la valla de inicio del trámite toda vez que consiste en la modificación de licencia vigente y no amplía áreas.

Que el proyecto fue objeto de Acta de Observaciones del 13 de noviembre de 2024, notificada el 14 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico, enviado a la dirección [amoreno1111@hotmail.com](mailto:amoreno1111@hotmail.com) desde la dirección [secretariadeplaneacion@lascalera-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@lascalera-cundinamarca.gov.co).

Que con oficio con radicado número 12203 de fecha 22 de noviembre de 2024, el apoderado radicó la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción,

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del artículo 101 de la ley 769 código nacional de tránsito.

Que el ingeniero civil **ANDRES DAVID MORENO ALAYON** identificado con matrícula profesional **25202-41806** CND avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable director de la construcción.


Que el arquitecto **JULIAN ANDRES GONZALEZ CAMARGO** identificado con matrícula profesional **A2042024-1032506830** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico.

Que el ingeniero civil **ANDRES DAVID MORENO ALAYON** identificado con matrícula profesional **25202-41806** CND, avala el respectivo proyecto, aceptando ser el responsable del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero civil **ORLANDO PALMA SAMUDIO** identificado con Matrícula Profesional No. **25202-47548**, avala el respectivo proyecto, aceptando ser el responsable del estudio de suelos presentado.

Que el arquitecto **DANIEL ANTONIO ESPITIA GUTIERREZ** con Matrícula Profesional No. **A172015-1030616361**, Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.



 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024		
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		Página 3 de 8	
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		S.G.C		
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>				

RESOLUCION No. 330  
(16 DICIEMBRE de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matricula Profesional No. **25202-376361 CND**, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que en el expediente 23-161 reposa la resolución No. 01227000271 que otorga el permiso de concesión de aguas superficiales por 10años, de fecha de 26 de diciembre de 2022, emitido por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL (CAR).

Que en el expediente 23-161 reposa la ficha técnica del sistema de manejo de aguas residuales.

Que en el expediente 23-161 reposa el certificado de disponibilidad inmediata para el servicio de recolección de residuos sólidos, certificación emitida por la empresa de servicios públicos de La Calera ESPUCAL de fecha de 27 de junio de 2023.

Que en el expediente 23-161 reposa el certificado de disponibilidad por concepto de prestación de energía expedido por la empresa de energía ENEL - CODENSA con número de caso 413502134, con vigencia de dos años y fecha de expedición de 14 de junio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte (\$8.699.000.00)**, según orden de pago 109 de fecha 04 de DICIEMBRE de 2024, notificado de manera personal el 05 de DICIEMBRE de 2024.

Que mediante pago realizado AL BANCO DAVIVIENDA con numero de recibo 345632 de fecha 9 de diciembre de 2024 por un monto de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte (\$8.699.000.00)**

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIA VIGENTE A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".** para el predio denominado "SAN LUIS", ubicado en la vereda FRAILEJONAL, zona rural del municipio de la Calera, identificado con cédula catastral 2537700000000000050362000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-423146 propiedad de la señora **FRANCY YULIANA MARROQUIN LABRADOR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.739 expedida en Bogotá, quien a través de su apoderado **ANDRES DAVID MORENO ALAYON** identificado con cédula de ciudadanía 11.230.945 expedida en LA CALERA, presentó el día 31 de octubre del año 2024, la solicitud de licencia de construcción, en la modalidad de modificación, solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-212**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:



 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		Fecha	18/10/2024
			<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		S.G.C		

RESOLUCION No. 330  
(16 DICIEMBRE de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

- Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, OCHO (8) PLANOS ARQUITECTONICOS ASÍ: A1/8, A2/8, A3/8, A4/8, A5/8, A6/8, A7/8, A8/8, CINCO (5) PLANOS ESTRUCTURALES ASÍ: EST1, EST2, EST3, EST 4, EST 5, UN (1) PLANO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, OCHO (8) PLANOS ESTRUCTURALES COMPLEMENTARIOS ASI: E 1/8, E 2/8, E 3/8, E 4/8, E 5/8, E 6/8, E 7/8, E 8/8 y UN (1) PLANO TOPOGRAFICO.
- Características básicas del proyecto:

<b>CUADRO DE ÁREAS CASA PRINCIPAL</b>		<b>ÁREAS DE NUEVA SOLICITUD DE LICENCIA</b>
Área de lote	12.775 m2	
Área de primer piso	292.24 m2	
Área de altillo	40.86 m2	
Área total construida	333.10 m2	
Área de zonas duras	145.00 m2	
Movimiento de tierras	102.50m3	
<b>CUADRO DE ÁREAS KIOSCO BBQ</b>		
Área de primer piso	40.00 m2	
Área de zonas duras	6.00 m2	
Movimiento de tierras	12.00m3	
<b>CUADRO DE ÁRES DE CONSTRUCCIÓN LICENCIADA BAJO RESOLUCION 549 DE 2023</b>		
Área de lote	12.775 m2	
Área de primer piso	100.00 m2	
Área total construida	100.00 m2	
Área de zonas duras	45.00 m2	
Movimiento de tierras	43.50m3	
<b>PB CUADRO DE ÍNDICES</b> (PC)		
Índice de ocupación propuesto	3.38%	
Índice de construcción propuesto	3.70%	
Índice de ocupación permitido	10%	
Índice de construcción permitido	12.5%	



 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
		Versión	04
		Fecha	18/10/2024
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Página 5 de 8	
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	S.G.C		
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			

RESOLUCION No. 330  
(16 DICIEMBRE de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

<b>CUADRO DE ÁREAS TOTALES</b>	
Área de primer piso	432.24 m <sup>2</sup>
Área total construida	473.10 m <sup>2</sup>
Área total de zonas duras	196.00 m <sup>2</sup>
Área total de movimiento de tierras	158.00 m <sup>3</sup>
Área de lote	12.775,00 m <sup>2</sup>
Área de zona libre	12.342,76 m <sup>2</sup>
Área de zona ocupada	432.24 m <sup>2</sup>

**ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO** En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

**Parágrafo primero** El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

**Parágrafo segundo:** se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga



 ALCALDÍA DE <b>LA CALERA</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
		Versión	04
		Fecha	18/10/2024
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		Página 6 de 8
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		S.G.C	
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			

RESOLUCION No. 330  
(16 DICIEMBRE de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

sobre vía pública.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.


**ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE** El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente resolución tendrá la vigencia de la Licencia 241 de 2023 y de la Resolución 549 del 06 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha en que quedaron en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre y cuando el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD** La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN** Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.



 <p>ALCALDÍA DE <b>LA CALERA</b></p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	GESTIÓN TERRITORIAL		Fecha	18/10/2024
			Página 7 de 8	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCION No. 330  
(16 DICIEMBRE de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO “SAN LUIS”, UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES:** De acuerdo con la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado.

**Parágrafo Primero** Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA** El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Tipo de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Fecha de expedición
- Dirección del inmueble.
- Matricula inmobiliaria
- Cedula catastral
- Nombre del titular de la Licencia.
- Uso
- Número de pisos
- Indicie de ocupación
- Índice de construcción
- Vigencia de la Licencia.
- Esquema tridimensional
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora la señora FRANCY YULIANA MARROQUIN LABRADOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.739 expedida en Bogotá, o su apoderado ANDRES DAVID MORENO ALAYON identificado con cédula de ciudadanía 11.230.945 expedida en LA CALERA, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>	Código	GTE-F-30
		Versión	04
		Fecha	18/10/2024
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b> <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b> <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Página 8 de 8  S.G.C	


RESOLUCION No. 330  
(16 DICIEMBRE de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN LUIS", UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la Desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES**  
 Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes  
 Revisión arquitectónica: Arq. Daniel Espinoza  
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán

Archivase en: EXPEDIENTE 24-212

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
**NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha: 19/12/2024 Hora: 9:35 a.m.  
 Notificado: Andres David Moreno Alayon  
 Identificación: 4230945  
 Acto Administrativo: Resolución 330 16/12/2024  
 Poderado:   
 Propietario:   
 Notario: La Calera  
 Fecha: 28/10/2024

Notificado: \_\_\_\_\_  
Secretaria: \_\_\_\_\_



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION 330 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 330 del 16 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION A LA RESOLUCION 549 DE 2023, PARA EL PREDIO DENOMINADO “ SAN LUIS”, UBICADO EN LA VEREDA FRAILEJONAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 330 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 08 de enero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
**AURORA MARTÍNEZ-SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025